

DECRETO - LEY Nº 1.624

Incrementando el Presupuesto 1957 del Ministerio de Educación

La Plata, 13 de febrero de 1957.

Visto el presente expediente número 2.600-34.732/57, por el que el Ministerio de Educación gestiona el otorgamiento de nuevos créditos para poder atender las crecientes necesidades de personal docente y material escolar que experimenta, y —

Considerando:

Que la educación común debe ser contemplada y atendida en forma preferencial y constante, para que los resultados a obtenerse estén acordes con los íntimos anhelos de superación del pueblo.

Que el aumento vegetativo de la población escolar bonaerense impone arbitrar los recursos indispensables para que la continuidad de la obra educacional no se malogre por insuficiencia de medios.

Que ello permitirá la creación de nuevas escuelas, secciones de grado, cátedras y elementos materiales indispensables, ampliándose el ámbito de acción de la enseñanza.

Que las bonificaciones que se han venido otorgando al personal docente por concepto de antigüedad y servicios especiales no guardan relación con la abnegada tarea que deban cumplir, particularmente los que ejercen en escuelas rurales o en la zona de islas, cuyo aislamiento y sacrificio impone la necesidad de una retribución adecuada.

Que asimismo deben ser mejorados los haberes de profesores de escuelas profesionales, normales y de comercio e institutos superiores, por su monto notoriamente insuficiente.

Que debe jerarquizarse y ampliarse la esfera de acción de las escuelas profesionales, cuyo mejoramiento, por el fin que cumplen es motivo de especial preocupación.

Que, del mismo modo, es menester considerar la situación del personal a cuyo cargo se halla el desarrollo de actividades culturales y artísticas, posibilitándose de tal modo que la obra a cumplirse, y cuyo destinatario directo es el pueblo, pueda contar con los mejores y más aptos exponentes, meta sólo alcanzable mediante una retribución justa y equitativa.

Que también debe atenderse al mejoramiento del personal de servicio de las escuelas de la Provincia, muchas veces postergado.

Que es necesario contemplar las necesidades en materia de adquisición de textos escolares, cuadernos y útiles, así como también la de máquinas de escribir para las inspecciones técnicas seccionales, elementos didácticos para las escuelas profesionales y de comercio, artículos de limpieza para los establecimientos educacionales y dotarlos de la biblioteca escolar.

Que con el acrecentamiento de los cargos docentes, horas de cátedra, etc., la acción educacional y cultural de la Provincia, hace más cercana la posibilidad de que no existan niños que por despreocupación de los poderes públicos, dejen de recibir los beneficios de la educación.

Que, por lo expuesto, la provincia de Buenos Aires, no puede aparecer indiferente o ajena al problema de sus maestros ni a las necesidades de la escuela, por lo que, dentro de las posibilidades actuales, estima oportuno arbitrar todos los recursos posibles para que los propósitos enunciados tengan concreción inmediata.

Que los recursos para hacer frente a las erogaciones previstas, deberán tomarse de Rentas Generales, restableciéndose el equilibrio entre los rubros de gastos y recursos con las medidas dispuestas por la Intervención Federal para asegurar la máxima contención en los gastos ordinarios, aparte de la normal economía por no inversión que se produce en la ejecución presupuestaria.

Por ello, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Ejecutivo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Incrementátese el Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 1º, incisos 1º y 2º del Presupuesto de la Administración General para 1957, en la suma de ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 149.477.800 moneda nacional), de acuerdo al siguiente detalle:

Inciso 1º "Gastos en Personal"

Item 2. Dirección General de Educación	\$ 134.884.600
P. P. 2 Sueldos	\$ 33.784.400
P. P. 4 Bonificaciones y suplementos	" 84.619.000
P. P. 6 Aporte Patronal	" 16.481.200
Item 3. Dirección General de Cultura	\$ 5.427.300
P. P. 2 Sueldos	\$ 4.473.300
P. P. 4 Bonificaciones y suplementos	" 372.800
P. P. 6 Aporte Patronal	" 581.500
Total Inciso 1º	\$ 140.311.900

Inciso 2º "Otros Gastos"

Item 2. Dirección General de Educación	\$ 6.900.000
P. P. 1 Gastos Generales	\$ 3.200.000
P. P. 2 Inversiones	\$ 3.700.000
Item 3. Dirección General de Cultura	\$ 2.265.900
P. P. 1 Gastos generales	\$ 845.800
P. P. 2 Inversiones	\$ 1.420.100
Total Inciso 2º	\$ 9.165.900

Art. 2º El gastos que demande el cumplimiento del presente decreto-ley se atenderá con cargo a Rentas Generales.

Art. 3º Ampliase el crédito del Anexo XIII, Capítulo 1º, Grupo 1º, Item 1, Partida Principal 1, del Presupuesto de la Administración General para 1957, en la suma de ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 149.477.800^{m/n}), a fin de posibilitar el cumplimiento del artículo 1º del presente decreto-ley.

Art. 4º Autorízase a la Contaduría de la Provincia a efectuar la siguiente transferencia de créditos del Presupuesto de la Administración General para 1957 por un total de ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 149.477.800^{m/n}).

Débito:

Anexo XIII, Capítulo 1º, Grupo 1º, Item 1, Partida Principal 1	\$ 149.477.800

Crédito:

Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 1º \$ 149.477.800

Inciso 1º, Item 2	\$ 134.884.600
Inciso 1º, Item 3	" 5.427.300
Inciso 2º, Item 2	" 6.900.000
Inciso 2º, Item 3	" 2.265.900

Art. 5º Ampliase la orden de pago anual anticipada, dispuesta por decreto Nº 284/57, en la suma de ciento cuarenta y nueve millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos pesos moneda nacional (\$ 149.477.800 $\frac{3}{4}$), con imputación al Anexo, Capítulo, Grupo, Inciso e Item referidos en el artículo anterior.

Art. 6º Fíjanse en las sumas que se indican a continuación, los créditos de los ítem 2 y 3, correspondientes al Anexo VII, Capítulo 1º, Grupo 1º, incisos 1 y 2 del Presupuesto de la Administración General, 1957, discriminadas en la forma que se detalla en las planillas obrantes de foja 35 a foja 44 de este expediente, que forman parte integrante del presente decreto-ley:

Inciso 1º "Gastos en Personal"

Item 2. Dirección General de Educación	\$ 759.778.000
P. P. 2 Sueldos	\$ 481.687.900
P. P. 4 Bonificaciones y suplementos	" 187.464.600
P. P. 6 Aporte Patronal	" 90.625.500
Item 3. Dirección General de Cultura	\$ 29.273.300
P. P. 2 Sueldos	\$ 23.100.000
P. P. 4 Bonificaciones y suplementos	" 3.164.900
P. P. 6 Aporte Patronal	" 3.008.400
Total Item 2 y 3 del Inciso 1º	\$ 789.051.300

Inciso 2º "Otros Gastos"

Item 2. Dirección General de Educación	\$ 14.784.000
P. P. 1 Gastos generales	\$ 9.469.000
P. P. 2 Inversiones	" 5.315.000
Item 3. Dirección General de Cultura	\$ 9.140.400
P. P. 1 Gastos generales	\$ 6.430.300
P. P. 2 Inversiones	" 2.710.100
Total Item 2 y 3 del Inciso 2º	\$ 23.924.400

Art. 7º Las modificaciones que se proyectan en el futuro referidas a la fijación de créditos de las partidas principales y parciales, como así también las que correspondan a remuneraciones a que aluden las planillas mencionadas en el artículo 6º del presente decreto-ley, se ajustarán a las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 5.351 (T. O. 1952).

Art. 8º El presente Decreto-Ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 9º Dése cuenta oportunamente a la Honorable Legislatura.

Art. 10º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y pase a la Contaduría de la Provincia, para su conocimiento y efectos.

BONNECARRERE.

E. CORTÉS, JUAN R. AGUIRRE LANARI,
JAIME E. RUIZ, RODOLFO A. EYHERABIDE,
E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.

ANEXO VII, CAPITULO 1º, GRUPO 1º, INCISO 1º,
GASTOS EN PERSONAL

PART.			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito anual m\$n.	
Princ.	Parc.	Clase				Parcial	Princ.

Item 2: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

2	Sueldo	481.687.900
1	Partidas individuales 31.551	444.946.000
2	Partidas globales	36.741.900

Partidas individuales

1) Personal administrativo y técnico profesional

948

14.372.400

7	Director General	1	5.000	60.000
8	Director	1	4.500	54.000
9	Director	3	4.200	151.200
11	Oficial 1º	1	3.700	44.400
13	Oficial 3º	17	3.200	652.800
15	Oficial 5º	16	2.800	537.600
16	Oficial 6º	5	2.600	156.000
17	Oficial 7º	5	2.400	144.000
18	Oficial 8º	7	2.200	184.800
19	Oficial 9º	11	2.000	264.000
20	Auxiliar 1º	23	1.900	524.400
21	Auxiliar 2º	10	1.800	216.000
22	Auxiliar 3º	21	1.700	428.400
23	Auxiliar 4º	31	1.600	595.200
24	Auxiliar 5º	27	1.500	486.000
25	Auxiliar 6º	46	1.400	772.800
26	Auxiliar 7º	49	1.300	764.400
27	Auxiliar 8º	68	1.200	979.200
28	Auxiliar 9º	54	1.150	745.200
29	Ayudante 1º	31	1.100	409.200
30	Ayudante 2º	18	1.050	226.800
31	Ayudante 3º (incluido 30			
	cargos por 10 meses)	503	1.000	5.976.000
	3. Personal docente 27.788			397.045.800

a) Personal escalafonado sueldo básico

27	Auxiliar 8º (incluido 1.500			
	cargos por 10 meses) 27.664	1.200		394.761.600

b) Personal no escalafonado:

15	Oficial 5º	1	2.800	33.600
17	Oficial 7º	1	2.400	28.800

PART.			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remun- ración mensual	Crédito anual m\$.n.	
Princ.	Parc.	Clase				Parcial	Princ.
18			Oficial 8º	4	2.200	105.600	
19			Oficial 9º	3	2.000	72.000	
20			Auxiliar 1º	14	1.900	319.200	
21			Auxiliar 2º	11	1.800	237.600	
22			Auxiliar 3º	5	1.700	102.000	
23			Auxiliar 4º	34	1.600	652.800	
25			Auxiliar 6º	6	1.400	100.800	
26			Auxiliar 7º	12	1.300	187.200	
27			Auxiliar 8º	12	1.200	172.800	
28			Auxiliar 9º	5	1.150	69.000	
29			Ayudante 1º	9	1.100	118.800	
31			Ayudante 3º	7	1.000	84.000	
7) Personal obrero y de maestranza				8		128.400	
24			Auxiliar 5º	1	1.500	18.000	
25			Auxiliar 6º	4	1.400	67.200	
27			Auxiliar 8º	3	1.200	43.200	
8) Personal de servicio ...				2.807		33.399.400	
24			Auxiliar 5º	1	1.500	18.000	
25			Auxiliar 6º	5	1.400	84.000	
26			Auxiliar 7º	7	1.300	109.200	
27			Auxiliar 8º	4	1.200	57.600	
28			Auxiliar 9º	81	1.150	1.117.800	
29			Ayudante 1º	4	1.100	52.800	
31			Ayudante 3º (incluido 250 cargos por 10 meses)	2.705	1.000	31.960.000	

Partidas globales

3) Personal docente	35.966.400
1. Cátedras	19.453.500
a) Para profesores es- cuelas profesionales y escuelas fábricas, ene- ro y febrero a pesos 76.— $\frac{3}{4}$ la hora, y marzo a diciembre a \$ 110.— $\frac{3}{4}$ la hora.	
b) Para profesores escue- las normales y de co- mercio, enero y febre- ro a \$ 96.— $\frac{3}{4}$ la hora, y marzo a di- ciembre a \$ 120.— m/nacional la hora.	
c) Para profesores insti- tutos superiores, ene- ro y febrero a pesos 110.— $\frac{3}{4}$ la hora, y marzo a diciembre a \$ 130.— $\frac{3}{4}$ la hora.	
2. Suplentes y provisio- nales	16.542.900
8) Personal de servicio ...	745.500
1. Suplentes	745.500

PART.		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remunera- ción mensual	Crédito anual m\$.n.	
Princ.	Parc.					Parcial	Princ.
4			Bonificaciones y suplementos				187.464.600
	1		Diferencias por escalafón ..			123.020.100	
			3) Personal docente			121.420.100	
			a) Bonificaciones por jerarquía:				
			Inspector General ..	1	3.300		
			Subinspector General	1	3.000		
			Secretario Técnico ..	1	3.000		
			Secretario de la Inspección General	1	2.500		
			Inspector Técnico —				
			Viajero	10	1.900		
			Inspector Técnico —				
			Seccional	150	1.600		
			Secretario administrativo de distrito	112	600		
			Director de establecimiento de 1ª categoría (jardines de infantes, escuelas primarias, escuelas profesionales, escuelas fábricas, escuelas de comercio, escuelas normales e institutos de perfeccionamiento docente) .	700	400		
			Director de establecimiento de 2ª categoría y Vicedirector de establecimientos de 1ª categoría	1.200	200		
			Director de establecimientos de 3ª categoría y Vicedirector de establecimientos de 2ª categoría, Maestro de Jardín de Infantes y Escuelas para Excepcionales	3.480	100		
			b) Bonificaciones periódicas por antigüedad no acumulables				
			Enero y febrero:				
			Con menos de 1 año		—		
			Con 1 a 2 años ..		20		
			Con 2 a 3 años ..		30		
			Con 3 a 6 años ..		60		
			Con 6 a 9 años ..		90		
			Con 9 a 12 años ..		120		
			Con 12 a 15 años ..		150		
			Con 15 a 20 años ..		180		
			Con más de 20 años		230		
			Marzo a diciembre:				
			Con menos de 1 año		—		
			Con 1 a 2 años ..		150		
			Con 2 a 3 años ..		180		

PART.		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remune- ración mensual	Crédito anual m\$n.	
Princ.	Parc.					Parcial	Princ.
			Con 3 a 6 años ..		260		
			Con 6 a 9 años ..		320		
			Con 9 a 12 años ..		400		
			Con 12 a 15 años ..		460		
			Con 15 a 20 años ..		580		
			Con más de 20 años		700		
			c) Bonificaciones periódicas por antigüedad no acumulables para el personal docente de escuelas profesionales, fábricas, normales, de comercio e institutos superiores, por hora cátedra:				
			Marzo a diciembre:				
			Con menos de 10 años		—		
			Con 10 a 13 años ..		10		
			Con 13 a 16 años ..		20		
			Con 16 a 19 años ..		30		
			Con 19 a 21 años ..		40		
			Con más de 21 años:		50		
			d) Bonificaciones rurales: Para atender bonificaciones del personal docente que se desempeña en escuelas rurales, por kilómetro de distancia de la capital del partido al lugar en que presta servicios, acumulables a los demás beneficios, de acuerdo a la siguiente escala:				
			Enero y febrero:				
			0 a 15 Kms.		30		
			15 a 30 Kms.		50		
			30 a 45 Kms.		90		
			45 a 60 Kms.		110		
			Más de 60 Kms. ...		120		
			Marzo a diciembre:				
			0 a 15 Kms.		50		
			15 a 30 Kms.		80		
			30 a 45 Kms.		120		
			45 a 60 Kms. ...		180		
			Más de 60 Kms. ...		250		
			e) Bonificaciones islas: Para atender bonificaciones del personal docente que se desempeña en escuelas ubicadas en islas:				
			Marzo a diciembre ..		150		

PART.		Clase	CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito anual m\$.n.	
Princ.	PART.					Princ.	Parcial
			8) Personal de servicio			1.600.000	
			a) Bonificaciones periódicas por antigüedad no acumulables para el personal de servicio —Porteros— que desempeñan funciones en los establecimientos educacionales e inspecciones técnicas seccionales:				
			Marzo a diciembre:				
			Con menos de 5 años		—		
			Con 5 a 10 años ..		50		
			Con 10 a 15 años ..		100		
			Con 15 a 20 años ..		150		
			Con 20 a 25 años ..		200		
			Con más de 25 años		250		
3			Sueldo anual complementario			50.392.400	
4			Subsidio familiar			14.000.000	
5			Horas extras y/u otras bonificaciones			52.100	
6			Aporte patronal				90.625.500
1			Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia			90.625.500	
			TOTAL ITEM 2				759.778.000

Item 3. DIRECCION GENERAL DE CULTURA

2	Sueldos		23.100.000
1	Partidas individuales	1.253	21.340.000
2	Partidas globales		1.760.000

Partidas individuales

1) Personal administrativo y técnico profesional	1.058	18.370.600
7 Director General	1 5.000	60.000
9 Director	2 4.200	100.800
10 Director	5 4.000	240.000
Director Honorario	1 —	—
12 Oficial 2º	6 3.500	252.000
14 Oficial 4º (incluido 4 cargos por 10 meses)	7 3.000	228.000
15 Oficial 5º	4 2.800	134.400
16 Oficial 6º	10 2.600	312.000
17 Oficial 7º (incluido 1 cargo por 10 meses)	10 2.400	283.200
18 Oficial 8º	10 2.200	264.000
19 Oficial 9º (incluido 17 cargos por 10 meses)	31 2.000	676.000
20 Auxiliar 1º (incluido 8 cargos por 10 meses)	19 1.900	402.800

PART.			CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remun- eración mensual	Crédito anual m\$n.	
Princ.	Parc.	Clase				Parcial	Princ.
			21 Auxiliar 2º (incluido 7 car- gos por 10 meses)	45	1.800	946.800	
			22 Auxiliar 3º (incluido 24 car- gos por 10 meses)	60	1.700	1.142.400	
			23 Auxiliar 4º	52	1.600	998.400	
			24 Auxiliar 5º (incluido 1 car- go por 10 meses)	142	1.500	2.553.000	
			25 Auxiliar 6º (incluido 90 car- gos por 10 meses)	279	1.400	4.435.200	
			26 Auxiliar 7º	139	1.300	2.168.400	
			27 Auxiliar 8º (incluido 2 car- gos por 10 meses)	101	1.200	1.449.600	
			28 Auxiliar 9º (incluido 8 car- gos por 10 meses)	57	1.150	768.200	
			29 Ayudante 1º	37	1.100	488.400	
			30 Ayudante 2º	5	1.050	63.000	
			31 Ayudante 3º (incluido 8 car- gos por 10 meses)	35	1.000	404.000	
			7) Personal obrero y de maestranza	80		1.230.600	
			21 Auxiliar 2º	3	1.800	64.800	
			22 Auxiliar 3º	1	1.700	20.400	
			23 Auxiliar 4º	4	1.600	76.800	
			24 Auxiliar 5º	7	1.500	126.000	
			25 Auxiliar 6º	7	1.400	117.600	
			26 Auxiliar 7º	10	1.300	156.000	
			27 Auxiliar 8º	25	1.200	360.000	
			28 Auxiliar 9º	14	1.150	193.200	
			29 Ayudante 1º	6	1.100	79.200	
			30 Ayudante 2º	1	1.050	12.600	
			31 Ayudante 3º	2	1.000	24.000	
			8) Personal de servicio ...	95		1.279.200	
			24 Auxiliar 5º	1	1.500	18.000	
			25 Auxiliar 6º	7	1.400	117.600	
			26 Auxiliar 7º	5	1.300	78.000	
			27 Auxiliar 8º (incluido 1 car- go por 10 meses)	29	1.200	415.200	
			28 Auxiliar 9º	8	1.150	110.400	
			29 Ayudante 1º	7	1.100	92.400	
			30 Ayudante 2º	6	1.050	75.600	
			31 Ayudante 3º (incluido 6 car- gos por 10 meses)	32	1.000	372.000	
			9) Personal gráfico escala- fonado	20		459.600	
			15 Oficial 5º	1	2.800	33.600	
			16 Oficial 6º	2	2.600	62.400	
			17 Oficial 7º	2	2.400	57.600	
			18 Oficial 8º	1	2.200	26.400	
			19 Oficial 9º	2	2.000	48.000	
			20 Auxiliar 1º	1	1.900	22.800	
			21 Auxiliar 2º	5	1.800	108.000	
			24 Auxiliar 5º	2	1.500	36.000	
			25 Auxiliar 6º	2	1.400	33.600	
			26 Auxiliar 7º	2	1.300	31.200	

PART.			CATEGORIA.O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuneración mensual	Crédito anual m\$u.	
Princ.	Parc.	Clase				Parcial	Princ.

Partidas globales

		a) Para atender la reestructuración de los sueldos del Teatro Argentino ...	1.660.000		
		b) Suplentes y provisionales: profesores Conservatorio de Música y Arte Escénico	100.000		
4		Bonificaciones y suplementos			3.164.900
1		Diferencias por escalafón ..	41.400		
3		Sueldo anual complementario	1.928.500		
4		Subsidio familiar	1.095.000		
5		Horas extras y/u otras bonificaciones	100.000		
6		Aporte patronal			3.008.400
1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social de la Provincia	3.008.400		
TOTAL ITEM 3					29.273.800

ANEXO VII, CAPITULO 1º, GRUPO 1º, INCISO 2º OTROS GASTOS

PART.			CONCEPTO	Crédito anual m\$u.	
Princ.	Parc.			Parcial	Princ.

Item 2: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION

1		Gastos generales	9.469.000		
4		Conservaciones generales varias	29.000		
10		Gastos por servicios públicos	1.060.000		
11		Gastos especiales	5.764.000		
		a) Textos escolares, cuadernos, útiles y material didáctico	3.500.000		
		b) Gastos destinados a escuelas, inspecciones y demás dependencias	2.234.000		
		c) Gastos destinados a Turismo Escolar (medicamentos, juguetes, excursiones, lavado y planchado de ropa, etc.) ..	30.000		
12		Gastos generales varios	51.000		
15		Retribución de servicios privados	65.000		
16		Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	1.400.000		
17		Viáticos y movilidad	1.100.000		
2		Inversiones			5.315.000
2		Instrumental técnico o científico	10.000		
3		Inversiones generales varias y/o especiales	3.360.000		
4		Máquinas en general, motores y herramientas	1.585.000		
5		Materiales y materias primas	10.000		
6		Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería	350.000		
TOTAL ITEM 2					14.784.000

PART.		CONCEPTO	Crédito anual m\$n.	
Princ.	Parc.		Parcial	Princ.

Item 3: DIRECCION GENERAL DE CULTURA

1	Gastos generales			6.430.300
1	Alquileres varios	103.000		
3	Combustibles y lubricantes	52.000		
4	Conservaciones generales varias	194.000		
5	Drogas, productos químicos y farmacia	19.000		
6	Estudios, comisiones o misiones especiales	5.000		
10	Gastos por servicios públicos	300.000		
11	Gastos especiales	2.612.800		
	a) Actos culturales	246.000		
	b) Para adquisición de libros destinados a donación a bibliotecas	1.000.000		
	c) Subsidios ley 4.688	400.000		
	d) Organización, realización, instalación y vigilancia de salones, exposiciones, museos de arte y otros actos culturales	46.500		
	e) Para giras artísticas de los elencos del Teatro Argentino	250.000		
	f) Para gastos menores de museos	74.500		
	g) Premios ley 5.323	75.000		
	h) Premios ley 5.594	15.000		
	i) Premios concursos varios	147.000		
	j) Subsidio para el pago de empleado bibliotecario a cada una de las bibliotecas reconocidas en la categoría A por la ley 4.688	358.800		
12	Gastos generales varios		341.500	
13	Propaganda y publicidad		144.000	
15	Retribución de servicios privados		1.948.000	
16	Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones		538.000	
17	Viáticos y movilidad		173.000	
2	Inversiones			2.710.100
1	Inmuebles y obras	65.000		
2	Instrumental técnico y científico	106.000		
3	Inversiones generales varias y/o especiales	982.100		
4	Máquinas en general, motores y herramientas	964.000		
5	Materiales y materias primas	420.000		
6	Moblaje, artefactos, accesorios y tapicería	170.000		
8	Vehículos varios y embarcaciones	3.000		
TOTAL ITEM 3				9.140.400